LEY Nº 2966 LEY DE 3 DE FEBRERO DE 2005 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado lasiguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Se declara al Departamento de Chuquisaca como zona de prioridad de fortalecimiento turístico, debiendo generar el Poder Ejecutivo políticas orientadas a fortalecer, diversificar y promocionar la oferta turística en los rubros: etnoecoturístico, paleontológico e histórico cultural.

ARTÍCULO 2º. Se declara de prioridad el mejoramiento y accesibilidad a los recursos turísticos del área rural, a partir de acciones de mantenimiento y protección de recursos paleontológicos, arqueológicos ? pinturas rupestres, monumentos e imágenes religiosas, estableciendo un marco de gestión para interesar a financiadores locales, nacionales e internacionales para lograr mayores inversiones en turismo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco años.